

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00129

Demandante: *Jairo Giraldo Serna*

Demandados: *Fredy Castelblanco Ruiz y otro.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

1.- Informe dónde reposa el original del «*contrato de arrendamiento*» base del cobro, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2.- Aporte poder especial con el lleno de las exigencias previstas en el artículo 5, del Decreto 806 de 2020, que señala que «*[e]n el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*». Téngase en cuenta que, conforme lo dispone el canon 74 de la codificación de los ritos civiles, el poder ahora deberá conferirse «*por memorial dirigido al juez de conocimiento*».

3.- Corrija las pretensiones teniendo en cuenta que no todos los cánones de arriendo reclamados a la fecha de radicación de la demanda resultan exigibles.

4.- Indique la dirección electrónica en la que recibe notificaciones el extremo demandante.

3.- Integre debidamente las correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **049**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b4f6aa6ce1df508aeab897cf50b45b54e76c80b5208b91ef2fd1d59bc91603**

Documento generado en 09/04/2021 05:32:12 PM